

CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION REMOTA DE ALARMAS

SECTOR NORTE  
NRO. 9014

En Santiago de Chile a 15 de Noviembre de 2000, entre Wackenhut Seguridad Móvil S.A. RUT 96.821.8007, representada por don Rodrigo Paiva Hantke, ambos domiciliados en Av. Berlin 843, Santiago, y Servicio de Registro Civil e Identificación en adelante "CLIENTE", representado por Peter Harris Rivera, se ha convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Wackenhut Seguridad Móvil S.A. y el CLIENTE reconocen como parte integrante de este contrato los datos que a continuación se detallan:

1.- DATOS DEL CLIENTE

RUT 61.002.008-9	
APELLIDO PATERNO (RAZON SOCIAL) Servicio de Registro Civil e Identificación.	APELLIDO MATERNO NOMBRES
CALLE Av. General Baquillo	NUM. DEPTO. COMUNICIDAD 9195 Antofagasta

2.- SERVICIOS CONTRATADOS

COD.	DESCRIPCION	V. UNIT.	CANT.	VALOR MES
	Supervisión mediante conexión remota			UF
	Supervisión mediante conexión remota con envío de móvil (*)			UF
	Supervisión mediante conexión remota con respaldo Radial/Microondas			UF
	Supervisión mediante conexión remota con respaldo Radial/Microondas y envío de móvil (*)			UF
	Servicio de aviso de conexión			UF
	Informes de comportamiento del sistema de alarma			UF
	Ronda de móvil			UF
(*) Incluye sin costo adicional testeó-error por mensuales del móvil por falsa activación				
TOTAL MENSUAL (IVA INCL.)				1,18 UF

Habilitación y Conexión del Sistema (Se paga sólo una vez) (IVA INCL.) UF

Horario servicio aviso de conexión (llenar sólo si el cliente contrata el servicio de aviso de conexión)

Días Hábiles					Sábados, Domingos y festivos		
Lun.	Mar.	Mier.	Juev.	Vier.	Sáb.	Dom.	Fest.
Inicio				Hrs.	Inicio		Hrs.
Término				Hrs.	Término		Hrs.

3.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

COD.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
	Envío de Móvil por 4ta. y más veces al mes por falsa activación	0,8 UF

4.- INSTALACION EQUIPOS E INICIO SERVICIOS

Instalación equipos	Día Mes Año	Pago inicial	Mes	Días	VALOR
		Fración Mes			UF
Inicio Servicios		Primer Mes		30	UF
					TOTAL (IVA INCL.)
					UF
Valor UF día pago (\$/UF)					\$
Valor Total a pagar en \$					\$

5.- FORMA DE PAGO  
El valor del servicio mensual se pagará de acuerdo a los servicios con siguiente forma de pago

CENTROS DE PAGO  PAC

TARJETA DE CREDITO  VISA

Nro. Tarjeta

Post-it\* Transmisión por Fax 7671

FECHA DATE 04/04	Nº DE PAGINAS/ # OF PAGES 1
PARA/TO Ingeid Gonzalez	PERSONA/ PERSONNEL Ml.
COMPANIA/ COMPANY 3. de Registro Civil	COMPANIA/ COMPANY ADT Security Perceps
DEPARTAMENTO/DEPT.	TELEFONO/PHONE 57 416831
FAX 55-281733	FAX 57-416406

Autorizo a Transbank/Banco a cargar en mi tarjeta de crédito/Cuenta Corriente el monto indicado en el punto 2.- (Total Mensual) aumentado de acuerdo a los servicios extraordinarios prestados.

DISTINTA DIRECCION DE FACTURACION SI  NO

Nombre	Rut	Giro
Domicilio	Comuna	Ciudad

6.- EQUIPOS DE TRANSMISION DIGITAL PARA SEÑAL DE EMERGENCIA

Equipo	Ubicación	<input type="checkbox"/> Señal Radial/Microondas	<input checked="" type="checkbox"/> Cliente es Dueño de los equipos
		<input type="checkbox"/> Señal Telefónica (*)	<input type="checkbox"/> Cliente arrienda equipos a Wackenhut Seguridad Móvil S.A.

FIRMA CLIENTE: PETER HARRIS RIVERA, Director Regional II Región

FIRMA WACKENHUT: Wackenhut Seguridad Móvil S.A.

**SEGUNDO :** Wackenhut Seguridad Móvil S.A. prestará al CLIENTE el servicio de supervisión remota de alarmas, que consiste en el control de funcionamiento y recepción de los llamados de alarma activados por el CLIENTE, los que deben ser transmitidos oportunamente por la empresa a Carabineros de Chile, en caso que corresponda, para que dicha Institución tome el procedimiento de rigor, en conformidad con la ley. En tal sentido, Wackenhut Seguridad Móvil S.A. se obliga a recepcionar y transmitir sin demora la señal de alarma a Carabineros de Chile, pero en caso alguno es responsable de la concurrencia y premura de la actuación de los funcionarios de dicha Institución Policial, lo que es aceptado expresamente por el CLIENTE. Lo anterior sin perjuicio de los servicios opcionales contratados por el CLIENTE.

**TERCERO:** El CLIENTE deberá tener instalado el equipo de transmisión digital detallado en el punto 6.- del artículo PRIMERO del presente Contrato.

**CUARTO:** El Servicio de Supervisión Remota de Alarmas comprende el valor mensual del Servicio de Monitoreo, controlando el funcionamiento y recepción de señales de alarma por parte de la Central de Monitoreo de Wackenhut Seguridad Móvil S.A. por medio de un sistema radial o bien telefónico, con identificación del tipo de alarma, si el equipo individualizado en el punto 6.- del artículo PRIMERO del presente Contrato lo permite.

El CLIENTE puede contratar el Servicio que incluye el envío de uno de sus móviles de Operaciones, que se encuentran circulando las 24 horas del día, a constatar la existencia de una alarma a fin de tomar las medidas que el CLIENTE indique en cada caso.

**QUINTO:** El valor mensual del servicio será el equivalente a UF detallado en el punto 2.- del artículo PRIMERO (IVA incluido), el que será aumentado de acuerdo a los servicios extraordinarios prestados.

La renta del servicio de Supervisión Remota de Alarmas se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes, de acuerdo a la forma de pago acordada en el punto 5.- del artículo PRIMERO del presente Contrato.

Las rentas adeudadas devengarán intereses penales a contar del atraso y hasta el pago efectivo de ellas, equivalente a la tasa máxima que la Ley permite cobrar para estos efectos.

La suma en Unidades de Fomento se pagará en su equivalente en moneda corriente, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha de pago o cargo.

En caso de que la Unidad de Fomento dejare de tener vigencia por cualquier causa, las partes acuerdan que para todos los efectos en el presente contrato, se considerará como Unidad de Fomento el valor de la última que hubiere regido, debidamente reajustada en la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por quien lo sustituya en esas funciones, desde el día primero del mes siguiente a aquel en que dejó de tener vigencia tal Unidad, hasta el último día del mes anterior a aquel que debe realizarse el cobro correspondiente.

La falta de pago de dos rentas consecutivas del servicio de Supervisión Remota de Alarmas facultará a Wackenhut Seguridad Móvil S.A. para dar por terminado el presente Contrato y exigir el pago de las rentas adeudadas más el interés penal con la tasa máxima que la Ley permite cobrar para estos efectos, así como los gastos de cobranza que se generen.

**SEXTO:** La vigencia de este Contrato es de doce meses y será renovado automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo aviso previo de cualquiera de las partes por escrito, con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

La fecha de inicio de vigencia de este Contrato es la misma indicada en la Orden de Trabajo con la cual se entrega el sistema funcionando, recepcionada conforme por el CLIENTE, la que también se consignará en el punto 4.- del artículo PRIMERO del presente Contrato.

El CLIENTE no podrá poner término anticipado al presente contrato dentro de los primeros doce meses de vigencia, salvo que pague a Wackenhut Seguridad Móvil S.A. el valor de conexión del sistema de alarma ascendiente a UF 5 + IVA.

**SÉPTIMO:** El CLIENTE deberá usar los equipos con sujeción a las normas correspondientes, y los daños y perjuicios que le ocasionare su mal uso por parte de él o sus dependientes serán de su exclusiva responsabilidad, facultándose a Wackenhut Seguridad Móvil S.A. a efectuar las reparaciones correspondientes con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Alarmas, cobrando al CLIENTE dicha reparación y los repuestos utilizados.

Las partes convienen en que Wackenhut Seguridad Móvil S.A. queda liberada de responsabilidad en el evento que el Servicio de Supervisión Remota de Alarmas sea vea entorpecido por desperfectos técnicos de las líneas telefónicas o propios del sistema instalado que escapen al control de Wackenhut Seguridad Móvil S.A., y que no hayan sido acusados en forma oportuna. Además, se libera de toda responsabilidad ante problemas técnicos derivados del cambio de fecha, fallas de voltaje o de líneas telefónicas u otros fuera de su control. Asimismo, queda facultada para revocar este contrato en caso que el CLIENTE no dé su autorización formal para que se efectúen las reparaciones correspondientes.

**OCTAVO :** Wackenhut Seguridad Móvil S.A. queda liberada de toda responsabilidad si el CLIENTE encarga a terceras personas efectuar reparaciones, modificaciones o cambios en los equipos o en las instalaciones.

**NOVENO :** Si el sistema de Alarmas genera más de tres falsas emergencias al mes, se cobrará ~~05 UF~~ ~~IVA~~ por cada envío de móvil adicional. Esto no se aplica si el CLIENTE no ha contratado el Servicio de Envío de Móvil.

**DÉCIMO :** El CLIENTE declara conocer que la Prefectura de Carabineros respectiva ha dispuesto el pago de una multa de UF 05 por cada vez que concurra a su instalación por activaciones falsas de la alarma, cantidad que el CLIENTE se obliga a reembolsar a Wackenhut Seguridad Móvil S.A., en caso que ésta haya hecho el pago respectivo, el cual será cargado en la facturación del periodo siguiente de detectadas las tres activaciones falsas.

**UNDÉCIMO:** A objeto de facilitar el cobro de las mensualidades u otras cuentas que se debe pagar a Wackenhut Seguridad Móvil S.A. por los servicios de ésta, el CLIENTE faculta y otorga mandato irrevocable a la empresa para que, en caso de producirse mora en el pago mensual, ésta suscriba en el nombre y representación del CLIENTE, pagará a la vista por las cantidades que a la fecha se encontraran adeudadas, incluyendo los intereses convencionales y penales que a la misma época se hubieren devengado. Dicho mandato no se extinguirá ante el fallecimiento del CLIENTE, pudiendo hacerse efectivo respecto de cualquiera de sus herederos a título universal o singular.

**DUODÉCIMO :** El CLIENTE autoriza expresamente a Wackenhut Seguridad Móvil a enviar sus antecedentes de deuda al sistema de morosidad considerado en caso de caer en mora por un período superior a dos meses.

**DÉCIMO TERCERO :** Cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación o duración de este Contrato, será resuelta por un Arbitro Arbitrador que actuará sin forma de juicio y contra cuyos resoluciones no procederá recurso alguno. El arbitro será designado de común acuerdo por los contratantes. En caso de no existir acuerdo, será designado por la Justicia Ordinaria.

**DÉCIMO CUARTO :** El presente Contrato se firma en triplicado, quedando un ejemplar en poder del Cliente y dos en poder de Wackenhut.